

**ACTA DE LA SESIÓN EXORDINARIA
DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE BURGOS,
CELEBRADA EL DIA 22 DE JUNIO DE 2016**

En la Ciudad de Burgos, siendo las 11 horas y 30 minutos del día 22 de junio de 2016, se reunieron, en primera convocatoria, en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial, previa citación cursada al efecto en la que se indicaban los asuntos del orden del día, los siguientes Señores/as de esta Corporación municipal de Burgos: Excmo. Sr. Alcalde, D. Francisco Javier Lacalle Lacalle, D.^ª Ana Isabel Bernabé García, D. Jorge Berzosa Alonso de Linaje, D. José Antonio Antón Quirce, D.^ª Carolina Blasco Delgado, D.^ª Gema Conde Martínez, D. Salvador de Foronda Vaquero, D.^ª Isabel Lorena de la Fuente Ruiz y D. César Antonio Rico Ruiz, Concejales del Grupo Popular; D.^ª María del Mar Arnáiz García, D.^ª Nuria Barrio Marina, D. Daniel de la Rosa Villahoz, D. Antonio Fernández Santos, D. Oscar González García, D. David Jurado Pajares (se incorpora a la sesión en el momento que se indica) y D.^ª María del Mar Ramírez Ruiz, Concejales del Grupo Socialista; D.^ª Eva de Ara Peña, D.^ª Blanca Guinea Ochaíta, D.^ª Sara Hojas Carpintero, D. Marco Antonio Manjón Martínez y D. Raúl Borja Salinero Lacarta, Concejales del Grupo Imagina Burgos; D.^ª María Gloria Bañeres de la Torre, D. Vicente Marañón de Pablo y D. Jesús Ortego Osa, Concejales del Grupo Ciudadanos Burgos; D.^ª Silvia María Álvarez de Eulate Villalón, Concejala no adscrita y D. Fernando Gómez Aguado, Concejala no adscrito.

Asiste el Sr. Secretario General del Pleno, D. Luis Alfonso Manero Torres, el Interventor General, D. Isidoro Aragón Sánchez y el Viceinterventor, D. Ángel León Rodríguez.

No asistió a la sesión el Sr. Corporativo D. Javier Gil García.

Antes de pasar a tratar los asuntos comprendidos en el orden del día se guardó un minuto de silencio por las víctimas de la violencia de género.

ORDEN DEL DÍA

I.- PARTE RESOLUTIVA

APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 10 DE JUNIO DE 2016.

0.- Por unanimidad de los Sres. Corporativos, con los votos favorables de los 9 Corporativos del Grupo Popular, de los 7 Corporativos del Grupo Socialista, de los 5 Corporativos presentes del Grupo Imagina Burgos, de los 3 Corporativos del Grupo Ciudadanos Burgos y de los Corporativos no adscritos, se aprobó el acta de la sesión ordinaria celebrada el día 10 de junio de 2016.

El Excmo. Sr. Alcalde indicó que retira del orden del día el punto número 6, relativo a la aprobación del Convenio entre el Ayuntamiento de Burgos y el Consorcio para la gestión de la variante ferroviaria de Burgos.

CORPORACIÓN MUNICIPAL EN FUNCIONES DE JUNTA GENERAL DE ESTACIONAMIENTOS Y GARAJES MUNICIPALES DE BURGOS, S.A.

PROPUESTA DE APROBACIÓN DE LA MODIFICACIÓN DE LOS ESTATUTOS DE LA SOCIEDAD.

100.- Dada cuenta de la propuesta de aprobación de la modificación de los Estatutos de la Sociedad Estacionamientos y Garajes Municipales, S.A., y abierto debate conjunto para los puntos números 1, 2 y 3 del orden del día, interviene en doble turno el Sr. Marañón de Pablo y en un único turno los Sres. Salinero Lacarta, de la Rosa Villahoz y el Excmo. Sr. Alcalde, con el detalle que queda recogido en el Diario de Sesiones.

Sometida la propuesta de aprobación de la modificación de los Estatutos de la Sociedad Estacionamientos y Garajes Municipales, S.A. a votación, fue aprobada por mayoría, con el voto favorable de los 9 Corporativos del Grupo Popular, de los 7 Corporativos del Grupo Socialista, de los 3 Corporativos del Grupo Ciudadanos Burgos y de la Corporativa no adscrita D.^a Silvia María Álvarez de Eulate Villalón, con el voto en contra de los 5 Corporativos

presentes del Grupo Imagina Burgos y del Corporativo no adscrito D. Fernando Gómez Aguado.

El acuerdo adoptado por la Junta General contiene el siguiente tenor literal:

Se propone aprobar la modificación de los vigentes Estatutos de la Sociedad “Estacionamientos y Garajes Municipales de Burgos, S.A.”, dándoles la redacción que se acompaña como Anexo a la presente propuesta.

La nueva redacción de los Estatutos sociales tiene como objetivos los siguientes: a) Proceder a una nueva denominación de la Sociedad mercantil municipal como “Sociedad para la Promoción y Desarrollo de la Ciudad de Burgos, S.A.”, b) Determinar un nuevo objeto social y c) Adaptar los Estatutos sociales al Texto Refundido de la Ley de Sociedades de Capital, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio, así como una nueva redacción del articulado de los Estatutos para la actualización y mejora técnica de los actuales vigentes.

La modificación propuesta no supone, por tanto, aumento ni reducción del capital social ni tampoco afecta a la separación ni exclusión de socios.

En informe 20/2016, 21 de junio, emitido por el Secretario General del Pleno, en funciones de Secretario del Consejo de Administración, consta la conformidad de la propuesta al régimen de Derecho privado vigente en materia societaria y a las peculiaridades públicas organizativas del Excmo. Ayuntamiento de Burgos como socio único.

El citado informe se ha emitido de conformidad con lo dispuesto en el artículo 286 del Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio, que aprueba el Texto Refundido de la Ley de Sociedades de Capital. Este precepto exige que los administradores de las Sociedades mercantiles o en su caso los socios autores de la propuesta deben redactar el texto íntegro de la modificación que proponen y, en las sociedades anónimas, se debe redactar igualmente un informe escrito con justificación de la misma.

La competencia para la adopción del acuerdo corresponde al Pleno del

Excmo. Ayuntamiento de Burgos en funciones de Junta General. El acuerdo de modificación de los estatutos sociales requiere que se adopte por mayoría absoluta.

El acuerdo de modificación de Estatutos se hará constar en escritura pública que se inscribirá en el Registro Mercantil.

En consecuencia la Junta General, con el voto favorable de la mayoría absoluta del número de sus miembros, ha adoptado el siguiente acuerdo:

Primero.- Modificar los Estatutos de la Sociedad “Estacionamientos y Garajes Municipales de Burgos, S.A.”, dándoles la redacción que se acompaña como Anexo al presente acuerdo.

Segundo.- Facultar al Sr. Presidente del Consejo de Administración, D. Francisco Javier Lacalle Lacalle, para que comparezca ante Notario y otorgue la correspondiente escritura pública del anterior acuerdo y lo presente a inscripción en el Registro Mercantil.

ESTATUTOS DE LA “SOCIEDAD PARA LA PROMOCION Y DESARROLLO DE LA CIUDAD DE BURGOS, S.A.”

TITULO PRIMERO. CONSTITUCION, DENOMINACIÓN, OBJETO, DURACIÓN Y DOMICILIO.

Artículo 1º. CONSTITUCIÓN, DENOMINACIÓN Y CONDICIÓN DE MEDIO PROPIO Y SERVICIO TÉCNICO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE BURGOS.

1. Se constituye, bajo la denominación de “SOCIEDAD PARA LA PROMOCION Y DESARROLLO DE LA CIUDAD DE BURGOS, S.A.”, una Sociedad Mercantil, de forma anónima, que girará en todo su tráfico y actividad, bajo la denominación indicada.

2. La Sociedad se constituye de conformidad con lo dispuesto en el apartado d) del artículo 85.2 A) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, siendo socio único y correspondiendo la totalidad del capital social al Excmo. Ayuntamiento de Burgos.

3. Esta Sociedad se rige, a todos los efectos, por los presentes Estatutos y de forma íntegra por el Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio, por el que se aprueba el

texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital y demás normas complementarias y supletorias, salvo las materias en que les sea de aplicación la normativa pública presupuestaria, contable, de control financiero, de control de eficacia y contratación.

4. La Sociedad tiene la condición de medio propio y servicio técnico del Ayuntamiento de Burgos de conformidad con el artículo 24.6 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público. Por esta razón, la Sociedad podrá recibir del Ayuntamiento encomiendas de gestión que habrán de ajustarse a su objeto social y que serán de ejecución obligatoria, de acuerdo con las instrucciones que sean fijadas unilateralmente por el encomendante y cuya contraprestación se fijará por referencia a tarifas previamente aprobadas por el Ayuntamiento.

Artículo 2º. OBJETO SOCIAL.

1. La Sociedad tiene por objeto:

a) Promocionar la ciudad, entre otras, desde su vertiente turística, industrial y cultural, pudiendo establecer para tal fin canales de cooperación público-privada.

b) Promocionar Burgos como ciudad de congresos mediante la captación, organización directa o colaboración con otras entidades de Congresos, Ferias y Exposiciones.

c) La gestión de aquellas instalaciones o equipamientos dotacionales de titularidad municipal, o cuya gestión corresponda al Ayuntamiento, previa encomienda de gestión efectuada por éste.

d) Organizar o colaborar con otras entidades en la realización de actividades económicas, culturales, deportivas y recreativas.

e) Recepcionar y gestionar toda clase de iniciativas públicas o privadas, para la expansión y mejora de los servicios turísticos.

f) La planificación y elaboración de estudios, proyectos y programas de captación de inversiones y subvenciones público-privadas.

g) Colaborar con el Consejo Social de la Ciudad de Burgos en la realización de directrices y estrategias.

h) Ejecutar acciones de desarrollo económico por medio de la intervención en cualquier actuación de formación profesional, promoción del empleo y empresas, sociedad del conocimiento, investigación y análisis de la realidad municipal, apoyo a iniciativas locales de infraestructuras productivas y participación en entidades de desarrollo local.

i) La explotación, enajenación y arrendamiento de estacionamientos y garajes de automóviles en superficie y subterránea.

j) Colaborar en la promoción de los polígonos industriales del término municipal de Burgos.

- k) Colaborar en la promoción del aeropuerto de Burgos con actuaciones encaminadas a su potenciación.
 - l) Realizar estudios, planes de viabilidad, proyectos de ejecución y análisis de recursos, zonas, mercados, empresas, procesos y productos a fin de detectar las oportunidades existentes.
 - m) Fomentar y promover la iniciativa pública y/o privada mediante el apoyo a la iniciativa empresarial.
 - n) Difundir y promover la imagen de la ciudad de Burgos.
 - o) Realizar las actuaciones necesarias para la captación de fondos de otras Administraciones, empresas o fundaciones para el desarrollo de los programas o políticas diseñadas por el Ayuntamiento de Burgos.
 - p) Suscripción con entidades públicas o privadas de cuantos Convenios o Contratos sean precisos en orden al cumplimiento del objeto social.
2. Dentro de los objetos sociales señalados en el apartado anterior, las actividades se podrán desarrollar desde las áreas que determine la Junta General.

Artículo 3º. DURACIÓN.

La Sociedad se ha constituido por tiempo indefinido, y dio comienzo a sus operaciones el día 7 de julio de 1981 con anterior denominación de “Estacionamientos y Garajes Municipales de Burgos, S.A.”.

Artículo 4º. DOMICILIO.

1. La Sociedad tiene su domicilio social en Burgos, Plaza Mayor, 1, 09071 –Casa Consistorial–.
2. Mediante acuerdo adoptado por el Consejo de Administración se podrá trasladar el domicilio social a otra sede dentro del mismo término municipal.

TITULO SEGUNDO. CAPITAL SOCIAL Y MODIFICACIONES.

Artículo 5º. CAPITAL SOCIAL.

El Capital Social queda fijado en 108.182,18 euros, representado por 18.000 acciones nominativas numeradas del 1 al 18.000, ambas inclusive, de 6,010121 euros, cada una, estando totalmente suscritas y desembolsadas. El Ayuntamiento de Burgos es el titular de todas las acciones.

Artículo 6º. AUMENTOS Y DISMINUCIONES.

1. El capital social podrá aumentarse o disminuirse por acuerdo de la Junta General con los requisitos establecidos en cada caso por la Ley.

2. La Junta General determinará las condiciones y formas en que haya de verificarse cada ampliación o reducción.

TITULO TERCERO. GOBIERNO Y ADMINISTRACION DE LA SOCIEDAD.

Artículo 7º. ÓRGANOS DE LA SOCIEDAD.

El gobierno y administración de la Sociedad corresponde a los siguientes órganos:

1. Junta General.
2. Consejo de Administración.
3. Director Gerente.

CAPÍTULO PRIMERO. LA JUNTA GENERAL.

Artículo 8º. COMPOSICIÓN.

1. La Junta General es el órgano supremo de decisión de la Sociedad y está integrada por el Pleno de la Corporación municipal.
2. Actuará como Presidente de la Junta General el Excmo. Sr. Alcalde y como Secretario el Secretario general del Pleno del Ayuntamiento de Burgos o las personas que legalmente les suplan.
3. El Interventor General del Ayuntamiento de Burgos asistirá a las sesiones que celebre la Junta General.

Artículo 9º. CONVOCATORIA, CONSTITUCIÓN, ADOPCIÓN Y CERTIFICACIÓN DE LOS ACUERDOS.

1. El funcionamiento de la Junta General, convocatorias, constitución y desarrollo de las sesiones se regirá por los preceptos vigentes en cada momento de aplicación al régimen de sesiones y acuerdos del Excmo. Ayuntamiento Pleno, así como lo expresamente preceptuado en los presentes Estatutos.
2. Para la válida constitución de la Junta será necesaria la asistencia de un tercio de sus miembros. Este quórum deberá mantenerse durante toda la sesión. En todo caso, deberán estar presentes el Presidente y el Secretario, o quienes legalmente les suplan.
3. Los acuerdos de la Junta General se adoptarán por mayoría simple salvo los casos que se citan en el apartado siguiente.
4. Se requerirá que los acuerdos se adopten por mayoría absoluta en el caso de adopción de acuerdos de aumento o reducción del capital y cualquier otra modificación de los estatutos sociales, la emisión de obligaciones, así como la disolución, transformación, la fusión, la escisión o la cesión global de activo y pasivo.

5. La facultad de certificar actas y acuerdos corresponde al Secretario del órgano colegiado de administración. Las certificaciones se emitirán siempre con el Visto Bueno del Presidente o, en su caso, del Vicepresidente de dicho órgano.

Artículo 10º. CLASES DE SESIONES.

1. Las Juntas Generales podrán ser ordinarias o extraordinarias.
2. La Junta General ordinaria, previamente convocada al efecto, se reunirá necesariamente dentro de los seis primeros meses de cada ejercicio para, en su caso, aprobar la gestión social, las cuentas del ejercicio anterior y resolver sobre la aplicación del resultado.
3. Las sesiones extraordinarias se celebrarán cuantas veces lo estime procedente el Presidente, a petición del Consejo de Administración o en cualquiera de los casos previstos en las disposiciones vigentes en materia de régimen jurídico de las Corporaciones locales.

Artículo 11º. COMPETENCIA DE LA JUNTA GENERAL.

Es competencia de la Junta General deliberar y acordar sobre los siguientes asuntos:

- 1) La aprobación de las Cuentas Anuales, la aplicación del resultado y la aprobación de la gestión social.
- 2) El nombramiento y separación de los Vocales del Consejo de Administración.
- 3) Designar a los auditores de cuentas.
- 4) La modificación de los Estatutos sociales.
- 5) El aumento y la reducción del capital social.
- 6) La emisión de obligaciones.
- 7) La transformación, la fusión, la escisión o la cesión global de activo y pasivo.
- 8) La disolución de la Sociedad.
- 9) Cualesquiera otros asuntos que determinen la Ley o los presentes Estatutos.

CAPÍTULO SEGUNDO. CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN.

Artículo 12º. COMPOSICIÓN Y EJERCICIO DE LOS CARGOS.

1. El Consejo de Administración es el órgano al que corresponde el gobierno y administración de la Sociedad y sus Vocales son, íntegramente, Concejales/as del Ayuntamiento de Burgos en un número máximo de 11. Corresponde a la Junta General la determinación del número concreto de sus componentes.

2. La Presidencia del Consejo de Administración corresponde al Excmo. Sr. Alcalde del Ayuntamiento de Burgos.

3. La Vicepresidencia será asumida por el Corporativo que designe el Consejo de Administración y suplirá al Presidente del Consejo de Administración en los casos de vacante, ausencia o enfermedad. Podrá, de esta misma forma, designarse un número máximo de tres Vicepresidentes.

4. Corresponde asimismo a la Junta General el nombramiento y separación de los Vocales del Consejo de Administración, a propuesta de su Presidente, en función de la representación que a los Grupos municipales les corresponde por aplicación de los principios de participación y proporcionalidad.

5. La condición de administrador exige que no concurren las causas legales de prohibición y de incompatibilidad.

6. El nombramiento de los administradores surtirá efecto desde el momento de su aceptación y será presentado a inscripción en el Registro Mercantil.

7. Los administradores deberán desempeñar el cargo y cumplir los deberes impuestos por las leyes con la diligencia de un ordenado empresario y deberán tener la dedicación adecuada y adoptarán las medidas precisas para la buena dirección y el control de la sociedad.

8. En el desempeño de sus funciones, el administrador tiene el deber de exigir y el derecho de recabar de la sociedad la información adecuada y necesaria que le sirva para el cumplimiento de sus obligaciones.

9. Los cargos de administradores serán retribuidos y percibirán las mismas indemnizaciones, determinadas en las bases de ejecución del Presupuesto General municipal, por las asistencias a las sesiones que se celebren en idéntico importe al asignado por la asistencia a los órganos corporativos municipales. No percibirán indemnizaciones los administradores que ejerzan sus cargos corporativos en régimen de dedicación exclusiva o parcial.

10. Los administradores de la Sociedad ejercerán el cargo durante un periodo de cuatro años, coincidente con el mandato corporativo, y podrán ser reelegidos para el cargo, una o varias veces, por períodos de igual duración máxima. La Junta General, aún antes de finalizar el periodo de sus respectivos nombramientos, podrá acordar las remociones en el cargo de Consejero. Cuando algún Consejero cese de su cargo el designado para sustituirlo será designado por la Junta General por el plazo estatutario. Cesarán automáticamente los Consejeros que pierdan la condición de Concejales, sin perjuicio de continuar en tales funciones hasta tanto se produzca su sustitución por el procedimiento reglamentario correspondiente. A estos efectos el Consejo convocará reunión de la Junta General en el plazo máximo de un mes.

11. Previo acuerdo adoptado por el Consejo de Administración, corresponde el cargo de Secretario del Consejo de Administración al Secretario general del Pleno del Ayuntamiento de Burgos y el de Vicesecretario a la persona a la que corresponda la suplencia de aquél. El Secretario no ostenta la condición de Consejero, asiste a las

sesiones con voz pero sin voto y puede desempeñar funciones de asesoramiento jurídico.

12. Asistirá también a las sesiones el Interventor General del Ayuntamiento, así como el Director Gerente. El Presidente también podrá requerir la asistencia a las sesiones de las personas que ostenten responsabilidades de áreas concretas, si bien en este caso su presencia se limitará el tiempo necesario para exponer las cuestiones respecto a las cuales se haya requerido su presencia. Todas las personas que se citan en este apartado asistirán a las sesiones con voz pero sin voto.

Artículo 13. FUNCIONAMIENTO DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN.

1. El Consejo de Administración se reunirá en la sede social previa convocatoria de su Presidente, que se efectuará con una antelación mínima de dos días hábiles de forma que se asegure la recepción de las convocatorias y de los órdenes del día, comprensivos de los asuntos que hayan de tratarse, por todos los Consejeros. No obstante, no será precisa la previa convocatoria, cuando estando reunidos, presentes o representados, la totalidad de los consejeros, estos acuerden por unanimidad la celebración del Consejo. La Convocatoria podrá ser remitida por el Secretario del Consejo de Administración.

2. El Consejo de administración quedará válidamente constituido cuando concurren a la reunión, presentes o representados, la mitad más uno de sus componentes. La representación para concurrir al Consejo habrá de recaer necesariamente en otro Consejero, debiendo conferirse ésta por escrito.

3. Las sesiones podrán ser ordinarias y, por tanto, con una periodicidad preestablecida, que habrá de ser de un mínimo de una vez cada tres meses, o sesiones extraordinarias, pudiendo en este caso venir solicitado, al menos, por un tercio de los Consejeros.

4. Corresponde al Presidente dirigir las deliberaciones y conceder el uso de la palabra. Los acuerdos se adoptarán por mayoría absoluta de los Consejeros concurrentes a la sesión y decidirá los empates el Presidente.

5. Las deliberaciones y acuerdos del Consejo de administración se llevarán a un Libro de actas, que serán firmadas por el Presidente y el Secretario. Las certificaciones de las actas serán expedidas por el Secretario del Consejo de administración con el visto bueno del Presidente.

Artículo 14. COMPETENCIAS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN.

1. El Consejo de administración tiene los poderes más amplios para la gestión, administración y representación de la Sociedad en todos los asuntos relativos a su objeto social, correspondiéndole todas las facultades no atribuidas por Ley o estos Estatutos a la Junta General.

2. El Consejo de administración no podrá delegar en ningún caso las siguientes facultades:

a) La supervisión del efectivo funcionamiento de las comisiones que hubiera constituido y de la actuación de los órganos delegados y de los directivos que hubiera designado.

b) La determinación de las políticas y estrategias generales de la sociedad.

c) La autorización o dispensa de las obligaciones derivadas del deber de lealtad conforme a lo dispuesto en el artículo 230 del Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital.

d) Su propia organización y funcionamiento.

e) La formulación de las Cuentas anuales y su presentación a la Junta general.

f) La formulación de cualquier clase de informe exigido por la ley al órgano de administración siempre y cuando la operación a que se refiere el informe no pueda ser delegada.

g) El nombramiento y destitución de los consejeros delegados de la sociedad, así como el establecimiento de las condiciones de su contrato.

h) El nombramiento y destitución de los directivos que tuvieran dependencia directa del consejo o de alguno de sus miembros, así como el establecimiento de las condiciones básicas de sus contratos, incluyendo su retribución.

i) Las decisiones relativas a la remuneración de los consejeros, dentro del marco estatutario y, en su caso, de la política de remuneraciones aprobada por la Junta general.

j) La convocatoria de la Junta general y la elaboración del orden del día y la propuesta de acuerdos.

k) La política relativa a las acciones o participaciones propias.

l) Las facultades que la Junta general hubiera delegado en el Consejo de administración, salvo que hubiera sido expresamente autorizado por ella para subdelegarlas.

3. El Consejo de Administración podrá delegar facultades que estime convenientes y con los límites que se pudieran establecer en uno o varios Consejeros, en el Director Gerente o en otros directivos al servicio de la Sociedad.

Artículo 15. COMPETENCIAS DE LA PRESIDENCIA.

1. A la Presidencia de los órganos sociales le corresponde convocar las reuniones que se celebren, así como formular los órdenes del día.

2. Dirige las deliberaciones de las sesiones, concede el uso de la palabra y dirime los empates con voto de calidad.

3. La Presidencia firma junto con el Secretario los Libros de actas y otorga el visto bueno a las certificaciones que expida el Secretario.

CAPÍTULO TERCERO. DIRECTOR GERENTE.

Artículo 16. SELECCIÓN.

El Consejo de Administración nombrará por el periodo que se convenga al Director Gerente de la Sociedad que será seleccionado de forma ordinaria mediante convocatoria pública. Su nombramiento recaerá sobre personas que cumplan los requisitos establecidos en las bases de la Convocatoria aprobadas por el Consejo de Administración.

Designada por el Consejo de Administración la persona que haya de ocupar el cargo de Director Gerente, se establecerán mediante contrato suscrito por el Presidente del Consejo de Administración las condiciones en que haya de desempeñarlo.

Artículo 17.- FUNCIONES DEL DIRECTOR GERENTE.

1. Con independencia de las facultades que en cada caso o de forma genérica le confiera el Consejo de Administración mediante acuerdo de apoderamiento, le corresponden las siguientes:

a) Ejecutar y hacer cumplir los acuerdos del Consejo.

b) Dirigir e inspeccionar los servicios.

c) La representación de la Sociedad ante terceros y los Tribunales de todo orden y jurisdicción, organismos públicos y privados, para toda clase de actuaciones, dando cuenta de esas actuaciones al Consejo de Administración.

d) Ordenar todos los pagos que tengan consignación expresa y -autorizar los cobros de toda clase de entidades públicas o privadas, así como los documentos bancarios.

e) Asistir a las sesiones del Consejo, con voz y sin voto.

2. El Director Gerente informará al Presidente y al Consejo de Administración de todos los asuntos que se traten en las sesiones que celebre este órgano, facilitando la información social que le sea requerida.

TÍTULO CUARTO. EJERCICIO SOCIAL Y BALANCE.

Artículo 18º. CUENTAS ANUALES.

1. La Sociedad está sometida al régimen de contabilidad pública, sin perjuicio de que se adapte a las normas vigentes en materia mercantil y al Plan General de Contabilidad vigente para las Sociedades españolas.

2. La Sociedad deberá llevar, de conformidad con lo dispuesto en el Código de Comercio, una contabilidad ordenada, adecuada a la actividad de su empresa, que permita un seguimiento cronológico de las operaciones, así como la elaboración de inventarios y balances. Los libros de contabilidad serán legalizados por el Registro Mercantil correspondiente al lugar del domicilio social.

3. Los administradores están obligados a formar en el plazo máximo de tres meses a contar del cierre del ejercicio social, las cuentas anuales, el informe de gestión y la propuesta de aplicación del resultado. Las cuentas anuales comprenderán el balance, la cuenta de pérdidas y ganancias, un estado que refleje los cambios en el patrimonio neto del ejercicio, un estado de flujos de efectivo y la memoria. Estos documentos, que forman una unidad, deberán ser redactados con claridad y mostrar la imagen fiel del patrimonio, de la situación financiera y de los resultados de la Sociedad, de acuerdo con lo establecido en la Ley y en el Código de Comercio y deberán estar firmados por todos los administradores.

4. Dentro del mes siguiente a la aprobación de las cuentas anuales, se presentarán, juntamente con la oportuna certificación acreditativa de dicha aprobación y aplicación del resultado, para su depósito en el Registro Mercantil en la forma que determina la Ley.

Artículo 19º. EJERCICIO SOCIAL.

El año social comienza el día primero de enero de cada año, concluyendo el día 31 de diciembre del mismo año.

TITULO QUINTO. DISPOSICIONES FINALES.

Artículo 20º. DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.

1. La Sociedad se disolverá por las causas y con los requisitos contenidos en los artículos 362 y siguientes del Texto Refundido de la Ley de Sociedades de Capital.

2. La liquidación de la Sociedad se verificará con entera sujeción a lo dispuesto en el citado Texto Refundido.

3. La Junta General designará al Liquidador o liquidadores, gozando de las más amplias facultades y atribuciones en la realización de todas las operaciones que constituyan su cometido, en la forma señalada en la Ley, siendo responsables ante la Junta General.

Artículo 21º. ARBITRAJE.

Todas las cuestiones que puedan suscitarse durante la vida de la Sociedad ya sean entre los socios ó entre éstos y la Sociedad referidos a asuntos propios sociales, deberán ser sometidos a arbitraje de derecho, conforme lo dispuesto en la Ley 60/2003 de 23 de diciembre.

PROPUESTA DE NOMBRAMIENTO DE VOCALES DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE LA SOCIEDAD PARA LA PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE LA CIUDAD DE BURGOS, S.A.

101.- Dada cuenta de la Propuesta de nombramiento de Vocales del Consejo de Administración de la Sociedad para la Promoción y Desarrollo de la Ciudad de Burgos, S.A., y sometido el asunto a votación, fue aprobado por la Junta General por mayoría, con el voto favorable de los 9 Corporativos del Grupo Popular, de los 7 Corporativos del Grupo Socialista, de los 3 Corporativos del Grupo Ciudadanos Burgos y de los 2 Concejales no adscritos, con la abstención de los 6 Corporativos del Grupo Imagina Burgos.

El acuerdo adoptado por la Junta General contiene el siguiente tenor literal:

El artículo 12.1 de los Estatutos de la “SOCIEDAD PARA LA PROMOCION Y DESARROLLO DE LA CIUDAD DE BURGOS, S.A.”, determina que el Consejo de Administración es el órgano al que corresponde el gobierno y administración de la Sociedad y sus Vocales son, íntegramente, Concejales/as del Ayuntamiento de Burgos en un número máximo de 11. Corresponde a la Junta General la determinación del número concreto de sus componentes. Añade el apartado 2 que la Presidencia del Consejo de Administración corresponde al Excmo. Sr. Alcalde del Ayuntamiento de Burgos.

El artículo 12.4 añade que corresponde asimismo a la Junta General el nombramiento y separación de los Vocales del Consejo de Administración, a propuesta de su Presidente, en función de la representación que a los Grupos municipales les corresponde por aplicación de los principios de participación y proporcionalidad.

De conformidad con los escritos que han presentado los cuatro Grupos políticos municipales y la propuesta elevada por el Sr. Presidente del Consejo de Administración, la Junta General ha adoptado el siguiente acuerdo:

Primero.- El Consejo de Administración de la “SOCIEDAD PARA LA PROMOCION Y DESARROLLO DE LA CIUDAD DE BURGOS, S.A.” queda integrado por once Concejales y se nombra como administradores a D. Francisco Javier Lacalle Lacalle, D. Salvador de Foronda Vaquero, D.^ª Ana Isabel Bernabé García, D.^ª Carolina Blasco Delgado (todos ellos, del Grupo Popular), D. Daniel de la Rosa Villahoz, D.^ª Nuria Barrio Marina, D. David

Jurado Pajares (todos ellos, del Grupo Socialista), D. Javier Gil García, D. Raúl Borja Salinero Lacarta (ambos del Grupo Imagina Burgos), D.ª María Gloria Bañeres de la Torre y D. Vicente Marañón de Pablo (ambos del Grupo Ciudadanos Burgos). Todos los nombrados aceptan sus nombramientos y manifiestan que no están incurso en incompatibilidad o prohibición alguna. Quedan sin efecto los nombramientos anteriores que no se ajusten a la composición del Consejo de Administración que dimana del presente acuerdo.

Segundo.- Facultar al Sr. Presidente del Consejo de Administración, D. Francisco Javier Lacalle Lacalle, para que comparezca ante Notario y otorgue la correspondiente escritura pública del anterior acuerdo y lo presente a inscripción en el Registro Mercantil.

PROPUESTA DE APROBACIÓN DE LAS CUENTAS ANUALES E INFORME DE GESTIÓN DEL EJERCICIO 2015.

102.- Dada cuenta de la Propuesta de aprobación de las cuentas anuales e informe de gestión del ejercicio 2015 y sometido el asunto a votación fue aprobado por la Junta General por mayoría, con el voto favorable de los 9 Corporativos del Grupo Popular y del Corporativo no adscrito D. Fernando Gómez Aguado, el voto en contra de los 5 Corporativos presentes del Grupo Imagina Burgos y con la abstención de los 7 Corporativos del Grupo Socialista, de los 3 Corporativos del Grupo Ciudadanos Burgos y de la Corporativa no adscrita D.ª Silvia María Álvarez de Eulate.

El acuerdo adoptado por la Junta General contiene el siguiente tenor literal:

El artículo 11 de los Estatutos de la "SOCIEDAD PARA LA PROMOCION Y DESARROLLO DE LA CIUDAD DE BURGOS, S.A.", determina que a la Junta General le corresponde la competencia de deliberar y acordar sobre la aprobación de las Cuentas Anuales, la aplicación del resultado y la aprobación de la gestión social.

El Consejo de Administración, en sesión celebrada el día 17 de junio de 2016 ha formulado las Cuentas anuales y ha acordado su presentación a la Junta General. De conformidad con la propuesta, la Junta General adopta el

siguiente acuerdo:

Aprobar la documentación contable y la Memoria correspondiente al ejercicio social 2015 y formular la propuesta de distribución de resultados que se transcribe:

Compensación pérdidas ejercicios anteriores 67.751,33 Euros.

Asimismo se aprueba el Inventario número treinta y cuatro, del Activo, Pasivo y Capital Neto, cerrado al 31 de diciembre de 2015.

Y por último, facultar al Sr. Presidente del Consejo de Administración, D. Francisco Javier Lacalle Lacalle, para que comparezca ante Notario y otorgue la correspondiente escritura pública del anterior acuerdo y lo presente a inscripción en el Registro Mercantil.

CORPORACIÓN MUNICIPAL

GERENCIA MUNICIPAL DE SERVICIOS SOCIALES, JUVENTUD E IGUALDAD DE OPORTUNIDADES

APROBACIÓN DEL PLAN MUNICIPAL DE INFANCIA 2016-2020.

103.- Dada cuenta del dictamen del Consejo de la Gerencia de Servicios Sociales, Juventud e Igualdad de Oportunidades y abierto debate intervienen en doble turno las Sras. de Ara Peña y Ramírez Ruiz, y en único turno las Sras. Álvarez de Eulate Villalón y Conde Martínez, con el detalle que queda recogido en el Diario de Sesiones.

Sometido el asunto a votación fue rechazado por mayoría, al votar en contra los 7 Corporativos del Grupo Municipal Socialista y los 5 Corporativos presentes del Grupo Imagina Burgos, con los votos a favor de los 9 Corporativos del Grupo Popular y de los 2 Corporativos no adscritos, con la abstención de los 3 Corporativos del Grupo Ciudadanos Burgos.

HACIENDA, PATRIMONIO, MODERNIZACIÓN ADMINISTRATIVA Y NUEVAS TECNOLOGIAS

APROBACIÓN INICIAL DE LA MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO DEL TRIBUNAL ECONÓMICO-ADMINISTRATIVO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE BURGOS.

104.- Dada cuenta del dictamen de la Comisión de Hacienda, Patrimonio, Modernización Administrativa y Nuevas Tecnologías y abierto debate intervienen en un único turno los Sres. Salinero Lacarta, Fernández Santos y de Foronda Vaquero, con el detalle que queda recogido en el Diario de Sesiones.

Sometido el asunto a votación fue aprobado por mayoría, con el voto favorable de los 9 Corporativos del Grupo Popular, de los 7 Corporativos del Grupo Socialista, de los 3 Corporativos del Grupo Ciudadanos Burgos y de los 2 Corporativos no adscritos, con la abstención de los 5 Corporativos presentes del Grupo Imagina Burgos.

El acuerdo adoptado contiene el siguiente tenor literal:

1º.- Aprobar inicialmente la modificación del Reglamento del Tribunal Económico-Administrativo Municipal de Burgos.

2º.- Someter a información pública y audiencia a los interesados, por el plazo de treinta días, la modificación del Reglamento del Tribunal Económico-Administrativo Municipal de Burgos para la presentación de cuantas alegaciones, reclamaciones o sugerencias estimen convenientes.

3º.- Publicarlo en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos a efectos de dar la publicidad que procede.

4º.- En el caso de que no se hubiera presentado ninguna alegación, reclamación o sugerencia, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces inicial.

5º.- Dar traslado del presente acuerdo al Tribunal Económico-

Administrativo Municipal de Burgos.

**CONVENIO ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE BURGOS Y EL
CONSORCIO PARA LA GESTIÓN DE LA VARIANTE
FERROVIARIA DE BURGOS.**

105.- Tal y como ha quedado indicado, el punto número 6 del orden del día, relativo a la aprobación del Convenio entre el Ayuntamiento de Burgos y el Consorcio para la Gestión de la Variante Ferroviaria de Burgos, fue retirado del orden del día.

En este momento se ausentó de la sesión D. Daniel de la Rosa Villahoz.

GERENCIA MUNICIPAL DE FOMENTO

**APROBACIÓN INICIAL DE LA MODIFICACIÓN PUNTUAL DEL
PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA DE LA AI 52.01
“MERCADO GAMONAL”, PROMOVIDA POR LA GERENCIA
MUNICIPAL DE FOMENTO.**

107.- Dada cuenta del dictamen del Consejo de la Gerencia Municipal de Fomento y sometido el asunto a votación fue aprobado por unanimidad, con el voto favorable de los 9 Corporativos del Grupo Popular, de los 6 Corporativos presentes del Grupo Socialista, de los 5 Corporativos presentes del Grupo Imagina Burgos, de los 3 Corporativos del Grupo Ciudadanos Burgos y de los 2 Corporativos no adscritos.

El acuerdo adoptado contiene el siguiente tenor literal:

Primero.- Aprobar inicialmente la “Modificación Puntual del Plan General AI 52.01 Mercado Gamonal” según documento elaborado por los técnicos de la Gerencia Municipal de Fomento en el mes de junio de 2016, de manera que se modifica exclusivamente el contenido del apartado Objetivos y Observaciones de la ficha del Área de Intervención AI 52.01 del Plan general de Ordenación Urbana, en la que deben recogerse las nuevas observaciones que se establecen:

Estado actual:

Objetivos y Observaciones

El objetivo de la actuación es la sustitución del actual mercado por una nueva dotación multifuncional que integre los usos existentes, incorporando otros usos complementarios de carácter comercial, capaces de ofrecer una oferta comercial más acorde a las necesidades de gamonal.

El nuevo edificio deberá tener una clara vocación urbana contribuyendo a ordenar y cualificar los espacios de su entorno, muchos de ellos hoy carentes de definición o residuales, por lo que el tratamiento de estos espacios deberá formar parte de una actuación integrada con el propio edificio. para ello se prevé eliminar la calle "pasaje del mercado" e incorporar este espacio como parte del área estancial peatonal de uso público que rodeará al nuevo edificio, soterrando los procesos de carga y descarga, evacuación de residuos, etc. asociados al uso comercial de manera que interfieran lo menos posible con el espacio publico.

El nuevo edificio podrá contar con tres alturas y su volumetría se definirá mediante estudio de detalle. integrará el uso principal de mercado de abastos en planta baja con otros como uso comercial y uso terciario recreativo en categorías 2 y 3 además dispondrá un espacio destinado a equipamiento social en plantas superiores

La actuación permite la ejecución de las determinaciones del planeamiento contenidas en el plano po4.

Estado propuesto:

Objetivos y observaciones

El objetivo de la actuación es la configuración del actual mercado como una nueva dotación multifuncional que integre los usos existentes, incorporando otros usos complementarios de carácter comercial, capaces de ofrecer una oferta comercial más acorde a las necesidades de gamonal.

La edificación resultante de la actuación deberá tener una clara vocación urbana contribuyendo a ordenar y cualificar los espacios de su entorno, muchos de ellos hoy carentes de definición o residuales, por lo que el tratamiento de estos espacios deberá formar parte de una actuación integrada con la propia edificación. para ello se prevé eliminar la calle “pasaje del mercado” e incorporar este espacio como parte del área estancial peatonal de uso público que rodeará a la nueva edificación, soterrando los procesos de carga y descarga, evacuación de residuos, etc. asociados al uso comercial de manera que interfieran lo menos posible con el espacio publico.

La nueva edificación podrá contar con tres alturas y su volumetría se definirá mediante estudio de detalle. integrará el uso principal de mercado de abastos en planta baja con otros como uso comercial y uso terciario recreativo en categorías 2 y 3 además dispondrá un espacio destinado a equipamiento social en plantas superiores.

La actuación permite la ejecución de las determinaciones del planeamiento contenidas en el plano po4.

Hasta tanto no se desarrollen en su integridad las determinaciones del ai 52.01, se permite acometer obras en el edificio existente siempre y cuando las mismas vayan encaminadas a mejorar las condiciones de habitabilidad, y sin que ellos suponga incremento sobre la edificabilidad consolidada, admitiéndose, en este sentido, obras de restauración, conservación o mantenimiento, consolidación y reparación, acondicionamiento y rehabilitación, y/o reestructuración, de acuerdo con las especificaciones que para estos tipos de obras se recogen en la normativa del PGOU. (art. 26).

En ningún caso se permitirá la demolición del edificio existente, salvo como consecuencia del desarrollo íntegro de las determinaciones previstas en el PGOU para el AI 52.01.

Segundo.- De conformidad con el artículo 52.2.a) de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, en relación con el artículo 169.4 del Reglamento que la desarrolla, someter este asunto a información pública de

dos meses, a contar a partir del día siguiente al de la publicación del último de los anuncios preceptivos en el Boletín Oficial de Castilla y León, uno de los diarios de mayor difusión de la provincia y en la página web del Ayuntamiento.

Tercero.- Facultar a la Presidenta del Consejo de la Gerencia Municipal de Fomento, y en caso de ausencia, enfermedad o vacante de ésta al Vicepresidente del mismo, para la firma de cuantos documentos sean precisos para llevar a efecto el presente Acuerdo.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, se levantó la sesión, siendo las 12 horas y 40 minutos, de la que se extiende la presente acta, por mí el Secretario General del Pleno, que con las formalidades preceptivas firma el Excmo. Sr. Alcalde-Presidente, de todo lo cual como Secretario General del Pleno DOY FE.

Vº Bº y CÚMPLANSE
LOS ACUERDOS ANTERIORES
EL ALCALDE-PRESIDENTE